



parados tiempos se ha conducido y conduce el Contrabando
 Bre Cuerto y en debida consideracion dem inexistencia
 y lo de sus hijos Juan de Guapacha la correspondencia que
 que ningunas pruebas tiene dadas de adhesion al legitimo
 como vela inocente Reyna D. Isabel II y ala libertad
 y un desen de aqueles la agitación y desconfianza de sus
 representado; desvidamos q se dirija oficio al Sr. Admin.
 de Correos de Loria para q. enterado de esta razon y de la
 necesidad que impelen al Argento a una N. de L. de L.
 de una dispos. de este luego la separacion del referido
 Contrabando y nombrar en sus lugares otra persona q. me-
 recia la confianza de la Corporacion y de consiguiente la
 de sus conciusadores.

El Sr. Procurador del Comun hizo presente que seria
 de mucha utilidad al Vecindario establecer registro en el
 ramo del Stuyte para el surtido y consumo del Pueblo
 y su jurisdiccion en la Venta al por menor, por quanto en
 este modo se aseguraria lo necesario para el consumo
 diario a un precio fijo, estableciendo los puestos o tiendas
 suficientes ala comodidad publica y obligand ala perso-
 na q. regitron a venderlas suficientemente surtidas con
 Stuyte de buena calidad y se evitaria q. en epocas
 de escasez o falta (como ya se ha experimentado) se
 aprovecharen de ellas aumentando los precios y abusan-
 do de ellas pudiendo q. la escasez o total falta sea
 malisura para el aumento de precios y para expender
 aceites de mala calidad con perjuicio de la salud pu-
 blica, aprovechandome de estas utilidades un solo
 individuo y quizos forastero con grave daño de los

